



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2017 039 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

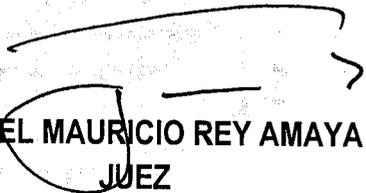
Villavicencio, diez de marzo de dos mil veintitrés

De acuerdo con la petición que antecede, se ordena requerir al pagador de la Alcaldía de Puerto Gaitán, para que rinda informe de la medida cautelar decretada por auto de fecha 3 de marzo de 2017 y comunicada a través del oficio 24 de abril de 2017, también del auto del 27 de septiembre de 2017, y puesta en conocimiento por oficio 10 de octubre de 2017. Por secretaria, remítanse las providencias y los oficio citados.

También deberá remitirse a dicha entidad, la respuesta que obra en el folio 31 ss, del pdf 001 de medidas cautelares, donde señala que se le dará pleno cumplimiento una vez la secretaria jurídica del municipio allegue la liquidación de dicho contrato a la tesorería del municipio de Puerto Gaitán.

De todas formas póngase en conocimiento a la parte demandante, la respuesta emitida por parte de la Alcaldía de Puerto Gaitán, folio 73 ss pdf 001 unificada medidas

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 13 de marzo de 2023, se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA